RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 015-GADPRLA-2026

EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LUZ DE AMÉRICA

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 93 del Código de la Democracia establece que los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral;

Que, el artículo 67, literales a) y o), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) faculta a la Junta Parroquial Rural para expedir resoluciones en el ámbito de sus competencias y conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural.

Que, el artículo 323 del COOTAD establece que las resoluciones sobre asuntos específicos se aprueban por simple mayoría en un solo debate y se notifican a las personas interesadas.

Que, mediante Memorando N.° 08-SLAR-V-GADPRLA-2026, la señora Sandra Andrade, vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América, solicitó licencia sin remuneración desde el 12 hasta el 26 de noviembre de 2026, con motivo de la campaña electoral de las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027.

Que, en sesión ordinaria del 28 de octubre de 2026, convocada mediante Convocatoria GADPRLA N.° 020-SO-CIHS-2026, el GAD Parroquial Rural Luz de América conoció la solicitud en el segundo punto del orden del día y aprobó la concesión de la licencia, según consta en el Acta N.° 020-SO-CIHS-2026.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVEN:

Art. 1.- Conceder a la señora Sandra Liliana Andrade Roldán, vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América, licencia sin remuneración desde el 12 de noviembre hasta el 26 de noviembre de 2026, por un total de quince (15) días calendario.

Art. 2.- Disponer a Secretaría que notifique la presente resolución a la señora Sandra Liliana Andrade Roldán, remita copia a Talento Humano y a Tesorería para el registro y trámite correspondientes, e incorpore la resolución y sus antecedentes al expediente de la sesión.

Art. 3.- Disponer a Tesorería que registre la licencia sin remuneración concedida a Sandra Liliana Andrade Roldán y aplique la suspensión del pago de su remuneración durante el período establecido en el artículo 1 de la presente resolución.

Art. 4.- Disponer al Promotor de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América; la publicación de esta resolución en los canales de comunicación de la entidad y en el Portal WEB Institucional www.luzdeamerica.gob.ec

COMUNÍQUESE: La presente Resolución fue expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Luz de América en Sesión Extraordinaria desarrollada el día 28 de octubre del año dos mil veintiséis a las 15H00.

Abg. Cristian Israel Hernández Salfos
PRESIDENTE

Sra. Sandra Liliana Andrade Roldán
VICEPRESIDENTA

Lic. Lida Teresa Valle Acaro
VOCAL

Srta. Samantha Nicole Intriago Castro
VOCAL

Sr. Eddy Leonardo Vélez Román
VOCAL

CERTIFICACIÓN: la presente resolución fue aprobada por el pleno del Gobierno Rural Luz de América, en Sesión Extraordinaria realizada a las 15H00 del miércoles 28 de octubre del año dos mil veintiséis. **LO CERTIFICO. -**

Srta. Nagely Rashell Cedeño Sánchez
SECRETARIA